



RESOLUCIÓN N° 163-A-GADMPS-2022

Ingeniero, Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a

la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, el Presidente de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 458 de fecha 18 de Junio de 2022, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, mediante **Resolución No. 138-A-GADMPS-2022, de fecha 12 de octubre de 2022**, el Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del cantón Pablo Sexto, resuelve Aprobar los pliegos e inicio del proceso para el **“COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**, a efectuarse mediante el proceso de **MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en el Art. 139 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, financiada con la partida presupuestaria No. 3.5.6.7.3.08.03 denominada: “Combustible y Lubricantes”, de conformidad con la certificación N° 1068 de fecha 11 de octubre de 2022, suscrita por la Econ. Ela Germania Jara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

Que, mediante **Resolución No. 153-A-GADMPS-2022, de fecha 01 de noviembre de 2022**, el Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del cantón Pablo Sexto, resuelve Invitar de manera Directa al Oferente SAZFALVA CIA. LTDA., con RUC N° 1891795749001 para el proceso de Menor Cuantía para la Adquisición de **“COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**.

Que, mediante Memorando N° GADMPS-CPJC-509-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el Mg. Juan Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas, manifiesta que es imposible dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1 de la resolución N° 153-A-GADMPS-2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 puesto que el Oferente no cuenta con el CPC con el cual se encuentra creado el proceso signado con el código MCBS-GADMPS-005-2022, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, por lo que sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 153-A-GADMPS-2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 a la vez se declare desierto el proceso y se archive el expediente.

Que, frente a esta realidad procesal, el literal c) del Art. 33 de la LOSNCP establece la figura jurídica de declaratoria de desierto, situación que es directamente aplicable como sustento normativo para la emisión del presente acto administrativo: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;”.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVO:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, bajo la modalidad de MENOR CUANTIA DE BIENES Y SERVICIOS No. MCBS-GADMP5-005-2022, denominado **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**, de conformidad con el literal c) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada (...)”.

Art. 2.- DISPONER el archivo del proceso de MENOR CUANTIA DE BIENES Y SERVICIOS denominado **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**.

Art. 3.- DISPONER al Magister Juan Copa, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso en el portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 14 días del mes de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES. –

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO